



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020
Ejecutivo Singular N° 2020-0070

Vista la solicitud que antecede y previa revisión del expediente, el Despacho encuentra que se incurrió en un yerro al proferir el auto de fecha 28 de agosto de 2020 (fl. 17, c.1), por lo que se procede a dejar sin valor ni efecto.

De otro lado, se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecue las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que en el acta de conciliación allegada como soporte para el trámite ejecutivo se pactó el pago de la suma de \$7'846.900 pesos, y en el numeral 4° del acápite de hechos manifiesta que el aquí demandado realizó abonos a la obligación.

igualmente, excluya la pretensión 2° toda vez que, en el título ejecutivo no se acordó rubro alguno por concepto de pena.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 31 hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario